

D^{no} Juan Joseph Marin
Episcopo

D^{no} Fructos de Cruz

D^{no} Pedro Antonio Marin
F F F Alfoceal

Francisco

Ingeniero

Testigos es Pedro de Pedro
Antonio Marin Alfoceal

Don Juan de Marin

El Rey = Consejo Justicia y Hacienda y
Valley, Crudeos, oficiales, y hombrs buenos de la villa
de Carabaca que es de la Orden de Santiago, Capitan
Administracion perpetua, tengo por Autores de
Apuntacion, Saver, que por una mi Carta suya en
Aranjuez a diez e Mayo del año pasado de mil e
Seiscientos e setenta e cinco, hizo merced de Donde
tubo de la Propiedad de un Oficio de Res. perpetua
de una villa, a D^{no} Juanelo Piquelme y Forner
en lugar y p^o de Fallimiento de D^{no} Joachin Piquel
me Noble y su hijo su padre y como Subieron en el
Mayorazgo, y fundo Pedro Marin e Robley, a lo que
esta a pie de oficio, con deferencia, Calidad, Conducen
ny y Preeminencias, y por menor en esta Carta se contiene
me, y ahora por parte de Pedro Antonio Marin
Alfoceal, vezino de la nombrada villa, de me ha hecho
Marion, y p^o de Antonia Maria Forner y por vezino
de la Ciudad de Murcia, como madre Tutora y Curadora
de la persona, y bienes de D^{no} Juanelo Piquelme y Forner
y era hijo menor, y el referido D^{no} Joachin Piquelme
era defunto mayor, se habia otorgado Carta de